

## **NORMATIVA DE ADMISIÓN** **MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LA EMPRESA**

### **(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LA EMPRESA,**

*aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015)*

#### **2. Requisitos de acceso al Máster**

---

- 2.1. Este programa sólo se ofrece en el programa de Doble Máster: Master Universitario en Acceso a la Abogacía y Máster Universitario en Derecho de la Empresa.
- 2.2. Quienes soliciten su admisión al Máster Universitario en Derecho de la Empresa habrán de ser admitidos conjuntamente en el Máster Universitario en Acceso a la Abogacía, satisfacer los requisitos que se establecen en el artículo 1 de las normas académicas de Máster Universitario y deberán estar en posesión de un título de Grado o equivalente español u otro expedido por una institución de educación del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título el acceso a enseñanzas de Máster, en el que hayan cursado un mínimo de 180 créditos dedicados a materias de carácter jurídico.

#### **3. Admisión en el Máster**

---

- 3.1. La solicitud de admisión se unifica en un modelo de solicitud del Programa Doble Máster Universitario en Acceso a la Abogacía-Máster Universitario en Derecho de la Empresa, en el plazo señalado al efecto, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 3.2. La admisión al Máster Universitario en Derecho de la Empresa, es competencia del Decano de la Facultad de Derecho, previo informe no vinculante emitido por la Subcomisión de Admisiones, integrada por el Director y el Coordinador del Máster.
- 3.3. Para la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Derecho de la Empresa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Expediente académico, con una nota media global de notable en el grado o su equivalente, salvo que en atención a su motivación, trayectoria y experiencia profesional se considere adecuada su admisión (60%).
  - b) Conocimiento del idioma español y del inglés con un nivel medio-alto, en particular en su aplicación a las cuestiones jurídicas (10%).
  - c) Resultado de la entrevista personal del candidato, realizada ante el Director y/o el Coordinador del Máster, responsables del Programa Doble (25%).
  - d) Cualesquiera otras pruebas dirigidas a verificar (i) su grado de conocimiento y asimilación de las materias jurídicas necesarias para cursar con éxito el Máster, (ii) su capacidad de análisis, (iii) su comprensión verbal y (iv) su ritmo de aprendizaje (5%).
- 3.4. El Máster Universitario en Derecho de la Empresa se cursa a tiempo completo, pero es posible que el alumno solicite su admisión a tiempo parcial cuando se acrediten las circunstancias que justifiquen no cursarlo a tiempo completo. De admitirse la solicitud, el Decano de la Facultad especificará los créditos en que deba matricularse el solicitante.

3.5. Igualmente, es posible la admisión en el Máster Universitario en Derecho de la Empresa de alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

**(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO, aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015)**

**1.- Requisitos de acceso**

---

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano o Director de la Facultad o Escuela y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster de acuerdo con su memoria de verificación.

**2.- Admisión**

---

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo, que ejercerá informado por el Director del máster. Cuando el Programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- Cada Programa especificará y publicará los criterios conforme a los que seleccionará a los candidatos, así como la ponderación de los mismos en caso de ser varios.

2.4.- Siempre que las normas del Programa lo contemplen y se acrediten las circunstancias que justifiquen no cursar el máster a tiempo completo, podrá solicitarse la admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el Decano/Director deberá especificar los créditos en que deba matricularse el solicitante.

2.5.- Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General. Con idénticas cautelas, podrán admitirse alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015).

2.6.- En los Programas interuniversitarios de máster la admisión se regirá por lo establecido en el convenio.